BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°0()1-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

	N°	Símbolo	Descripción
	1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
	2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
	3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
	4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Servi ennis enedegravanise.	5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según contratación de las bases.

www.earthertfich

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

И°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto



- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022





BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1

PRIMERA CONVOCATORIA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRIULTURA CAJAMARCA





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

is burnish di didant manda da kacut tami maga anta kumur ang mani nadi antang at garaka ng pinda an antang karaka kanakali ang ang manakan ang manaka pinun a

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

O MORANGO PROCESTA DE PROCESTA

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

电子分别主要

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Sexulos satista a **1.2.** / CONVOCATO∜IA - satista a satista a satista de la seconomica de la successión de la seconomica del seconomica de la seconomica del seconomica de la seconomica del seconomica de la seconomica de la seconomica de la seconomica de la seconomica del se

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los





documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

42.7

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANGES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la crierta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

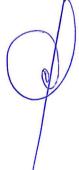
Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.



ente de **la la completa de la completa de la completa**



En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.



Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

takan da kabupat

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

as garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

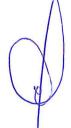
En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.





3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.



PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA

RUC N° : 20453743862

Domicilio legal : CARRETIERA BAÑOS DEL INCA 3.5KM

Teléfono: : 976555203

Correo electrónico: : chavarri11@hotmail.com

4.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMEINTO DE LAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA.

NOMBRE	ITEM	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD
	A.A BAÑOS DEL INCA	GASOL REGULAR	202711-5	585
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		DIESEL B5S		638
	DIRECION DE	GASOL REGULAR		170
DIRECCION REGIONAL DE	ADMINISTRACION	DIESEL B5S	GALON —	1000
AGRICULTURA CAJAMARCA	PROYECTO VICUÑAS	GASOL REGULAR	GALON	400
		DIESEL B5S		1700
	DIRECCION DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO	GASOL REGULAR		50
	RUAL	DIESEL B5S		1500
	TOTAL	GASOL R	EGULAR	1205
	TOTAL	DIESE	L B5S	4838

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1.4.

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02: SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de fecha 17 de ABRIL de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE



TW and the effect of the ended

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 4.60 (CUATRO con 60/100 soles) en la Oficina de Caja de la Entidad sito en: CARRETERA BAÑOS DEL INCA KM 3.5 - CAJAMARCA, recabar en la oficina de ABASTECIMIENTOS – DRAC.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225
- DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD
- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N°377-2019-EF, N°168-2020- EF, N°250-2020-EF y N°162-2021-EF.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N043-2003-PCM.
- Decreto Supremo Nº006-2012-AG
- Ley N°29783 Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo y su modificatoria mediante
- Ley N°29973 Ley General de la persona con discapacidad.
- Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas Vigentes del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la eferta:

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa</u>

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 4. (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

Importante

• En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en



etral (A.Section)

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁺ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.





la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del tem adjudicado o la sumatoria de los montos de los fitems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, SITO EN: CARRETERA BAÑOS DEL INCA KM 3.5 - CAJAMARCA.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho

Expediente N° 9293961

Cajamarca, 2 1 MAR 2024

OFICIO Nº 204 -2024-GR.CAJ-DRAC/DRFYFS-PROY.VICUÑAS

Mg. ELMER ALBERTO CHAVARRI ROJAS DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Asunto

REQUERIMIENTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

Referencia

Proyecto "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" C.U.I. Nº 2234372.

Es grato dirigirme a usted, para satudarlo cordialmente y a la vez solicitar tenga a bien, ordene a quien corresponda, atender el Requerimiento de Suministro de combustible, con la finalidad de cumplir de buena manera la ejecución de las actividades del proyecto en Para mayor detalle, se adjunta las Especificaciones correspondientes.

Sin otro particular, agradezco anticipadamente por la atención que le brinde al presente y reitero las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente	2 FACHARECEPCIONO24			
	PASE A: YOA TOUCA ATENCION TRAMITE OTRO.	GOHIERNO DE GIONAL CAIAMARCA DIRECCION PE GIOL ADRIANCA DIRECTORA	ADMINISTRAC HECHA RECEPCIÓ PASE A: MACSILLECTRICO ATENCIÓN TRAMITE CONOCIMIENTO Y HLES OTROS	24

13





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Dirección Regional de Agricultura DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA." C.U.I. N°2234372

T. AREA USUARIA:

DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE (DRFFS) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso de selección busca adquirir combustible como parte de la ejecución del Proyecto: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", C.U N°2234372.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir combustible tipo DIESEL B5 – S50 (Petróleo) y GASOHOL REGULAR para abastecer a las unidades vehiculares y unidades motorizadas con la finalidad de cumplir con la ejecución de actividades propias del Proyecto: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo Y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca", C.U.I N° 2234372.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Desarrollar las actividades de ejecución física del Proyecto que permitan promover adecuados servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas.
- Ejecutar la instalación de módulos de manejo para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en las zonas altoandinas de Cajamarca.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

Ejecución del Proyecto: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", C.U.I. N°2234372.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DE LOS BIENES
Los bienes a adquirir deberán cumplir con lo establecido en las FICHAS TECNICAS
APROBADAS por el OSCE, detallado en el ANEXO A.









GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Dirección Regional de Agricultura DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE



2

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro Nº 01: Resumen de bienes a adquirir

kin tradicina di kanang bilanggar da l	ITEM	DESCRIPCION	U/M	Cantidad	Clasificador	erentiztiktikas
	1	DIESEL B5-S50 – AGENCIA AGRARIA CAJABAMBA	Galón	400	26.71.62	
	2	GASOHOL REGULAR – AGENCIA AGRARIA CAJABAMBA	Galón	250	26.71.62	
	3	DIESEL B5-S50 – AGENCIA AGRARIA SAN MIGUEL	Galón	350	26.71.62	
_	4	GASOHOL REGULAR – AGENCIA AGRARIA SAN MIGUEL	Galón	100	26.71.62	
	5	DIESEL B5-S50 – OFICINA CAJAMARCA	Galón	1,700	26.71.62	
COUNT DE	6	GASOHOL REGULAR – OFICINA CAJAMARCA	Galón	400	26.71.62	



EFE DE PROYECTO

5.1. Garantía Comercial de Bien y/o Bienes No aplica.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL:

6.1. Mantenimiento preventivo

No aplica

6.2. Soporte Técnico

No aplica

 Capacitación y/o entrenamiento No aplica.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

a. Del Proveedor



- Persona/s Natural/s o Jurídica/s, con experiencia en el rubro de comercialización del objeto de la convocatoria.
- Persona/s Natural/s o Jurídica/s, dedicada/s a la importación y/o comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos.
- El postor deberá contar con la capacidad técnica y financiera para afrontar la ejecución de la prestación.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor RNP, vigente.
- Registro Único del Contribuyente RUC, vigente.
- · Contar con código de cuenta interbancaria (CCI)
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el estado.

b. Del Personal

No aplica.









GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Dirección Re nal de Agricultura

DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNASIEVÉSTRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

8. PLAZO DE ENTREGA:

El abastecimiento de combustible se realizará en la estación de servicios del proveedor de forma diaria o de acuerdo a la necesidad del área usuaria y hasia agotar las cantidades solicitadas, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra (O/C).

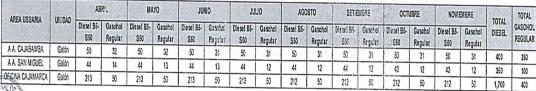
9. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Recepcionado lo solicitado el Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre (DRFFS), será el responsable de emitir la conformidad de la adquisición, previo V°B° del Jefe del Proyecto y Supervisor, quien en coordinación con el Responsable de Almacén, se verificará la recepción del bien mediante la guía de remisión, debidamente firmado.

10.LUGAR DE ENTREGA

El suministro de combustible se realizará mediante vales de combustible de forma diaria o de acuerdo a la necesidad del área usuaria y hasta agotar las cantidades solicitadas, a través de la estación de servicios que se le otorgue la Buena Pro.

Las cantidades son las que se indican en la Tabla N° 1 y 2:







		Tipo de combustible			
Área Usuaria	Unidad	Diesel B5- S50	Gasohol Regular 250		
A.A. CAJABAMBA	Galón	400			
A.A. SAN MIGUEL	Galón	350	100		
OFICINA CAJAMARCA	Galón	1,700 -	400 .		
TOTAL		2,450	750		





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Dirección Regional de Agricultura DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho'

11.FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGU, con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) del proveedor.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- · Presentación del comprobante de pago.
- · Entrega de talonario de vales.
- · Conformidad: Sera otorgada por la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre previo V°B° del Jefe del Proyecto.

12.REAJUSTE A LOS PAGOS

No se aplicarán reajustes a los pagos correspondientes a la presente contratación.

13.ADELANTOS

No se otorgará adelantos en la presente contratación.

14:PENALIDADES APLICABLES:

ANTECTO 14.1. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del/los contratistas en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, según lo dispuesto en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SIONAL DEAGA

V°B°

Penalidad diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servi-
- cios y ejecución de obras: b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

Para bienes y servicios: b.1) b.2)

F = 0.25

Hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total contratado.

Así mismo, las causales para resolución del Contrato y/o equivalentes están sujetos a al Articulo N°164 y 165 del RLCE.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Dirección Regional de Agricultura DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

14.2. OTRAS PENALIDADES

No aplica

15.CONFIDENCIALIDAD:

El/los contratista/s será/n responsable/s de guardar confidencialidad y reserva absoluta respecto del manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la contratación, quedando prohibido revelarla a terceros.

16.ANTICORRUPCION

El CONTRATISTA Y/O EL/LA PROVEEDOR/A, acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representante(s) no llevarán a cabo acciones que están prohibidas por las leyes u otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario/a o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, EL CONTRATISTA Y/O EL/LA PROVEEDOR/A acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el TUO y Modificatorias.

El CONTRATISTA Y/O EL/LA PROVEEDOR/A, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, resuelva automáticamente el contrato contenido en un Contrato, una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación al Contratista y/o a él/ella proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

17.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El/los contratistas/s será/n responsable/s por la calidad de los bienes ofrecidos y por los vicios ocultos del/los bienes/s ofertado/s por un plazo de uno (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18.SUBCONTRATACION

No procede subcontratación.

19. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados - META Nº 0032

20. REQUISITOS DE HABILITACION

 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto





grans, rajeny sy ad sa taay 50 a 65 a dag.







DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS



"Año del Bicentenavio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las Iteroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	1				
		CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
		Lubricidad			
		Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones		
		Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo Nº 092- 2009-EM, que modifica el	
tydedaed	tid vinit 1906 Varietidi Ni Olegerjaan in vaartei, jõuvun ti entrine	Punto obstrucción of \$100, flujo en frio (CFPP) o (PCFF)	Máximo -8°C	anticulo : 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras	hala di mingangan melangkan peranggan panggan penggan penggan penggan penggan penggan penggan penggan penggan
		Conductividad		disposiciones, y su	
	teathaiste fa g altagar ach an great an an is	Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	modificatoria.	tigrephanestiket (1905-knaphilas 2007-ja
	/ \	Biodiesel 100 (B 100)			
		Contenido nominal	5 % vol.		\ \ \ \ \ \ A
		Notas: (1) El resultado del método de ensayo d		10°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene	



(9) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nubre menor que -12°C.
(9) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2800.
(9) En caso de no centar cen el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el Indice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.
(6) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndico XI del método de ensayo ASTM D524, que refaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsubctom.
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se detorminará para cada lote del producto a la temparatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cistemas, barcazas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del difésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Casolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalajo No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado No aplica.

Precisión 3: No aplica.

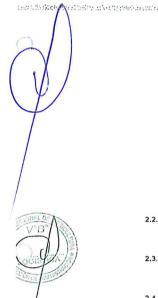
2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 10

Página 2 de 2









GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

GASOHOL REGULAR
GASOHOL REGULAR
GALON:
El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2%) y
de alcohol carburante (7,8%).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien
El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución
Ministerial № 469-2021-MINEWDM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:



minia del Apparto, al el al Varra l'Archo esperanta.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		March End Co.
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones
Punto final	Máximo 225°C	técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso
Residuo	Máximo 2%Vol	automotor, Premium y Regular.
Temperatura (V/L=20), 1 atm ⁽²⁾	Mínimo 47°C	- Regular.
Presión de vapor Reid ^{(3) (4)}	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7)(8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45%Vol	
Olefinas	Máximo 25%Vol	
Benceno	Máximo 2%Vol	

Versión 01

Página 1 de 2





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	l .			•		
	inanomi vri ir tis Keneteis Kristi Konet uzskolmi Kenetuur	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	GEnetaliski proposed v statov.	Gentral test
		Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1			
		Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg			
Ì		Nº Octano Research	Mínimo 91			1. 1
	ź.	Estabilidad a la oxidación		Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que		. ")
		CONTAMINANTES		establece especificaciones técnicas de calidad de		
		Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y		
Ì	Pariferenti trens nesperpara intensi esperenti into	Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	Regular	Si etteras kilojaisti kasiltika liiketa arkesti.	
Ī	\wedge	Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l			

7.8%Vol Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasoh

- regular.

 (2) A faita del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fómulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados seen cuestionables.

 (3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/li(quido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.

 (4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.

 (5) El gasohol formulado con 7,8% (Vol) cicohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.

- como máximo.
 (7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8% (Vol) de sicohol carburante deba ser 3,45% mass.
 (8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxígenados.
 (9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxígenadas.
 (10) Los métodos de ensayo ASTM D 2622 no es ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxígenadas.
- (10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
 (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/L.
 (12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se inceramenta debido a la adición del 7,8% en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en las bases de ensayo.

Precisión 1: Ninguna.

Contenido de etanol (12)

2.2. Einvase y/o embalaje No aplica

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 01

Página 2 de 2

5.1. Garantía Comercial de los bienes:

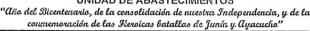
El periodo de garantía por la calidad del Combustible no será menor de doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA **ENTIDAD**







GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS





V. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

- A) Mantenimiento preventivo.

 No aplica.
 - b) Soporte técnico.
 No aplica
 - c) Capacitación y/o entrenamiento.
 No aplica

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) Del Proveedor:
 - Contar con el registro único del contribuyente (RUC).
 - Tener la inscripción vigente en el capítulo de bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
 - No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
 - No encontrarse suspendido para contratar con el estado.
 - El proveedor deberá de encontrarse como contribuyente "activo" y con condición de contribuyente "habido".
 - No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
 - Contar con código de Cuenta Interbancario CCI.
- b) Del personal:

No aplica

VII. PLAZO DE ENTREGA:

A los cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de notificada y recibida la orden de compra.

El abastecimiento de combustible se realizará a través de vales de consumo de combustible de forma diaria o de acuerdo a la necesidad del área usuaria hasta agotar la cantidad solicitada y/o adquirida.

El plazo de entrega de los vales de combustible será de un (01) día hábil, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra (O/C) y/o contrato.

7.1. Cronograma de entrega

7.1. CIO	nogra	ima ut	entité	ega					
TIPO	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Diesel B5 S-50	120	120	120	120	120	120	120	110	50
Gasohol Regular	20	20	20	20	20	20	20	20	10











GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS



"Año del Ricentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VIII. LUGAR DE ENTREGA

El abastecimiento se realizará en la ciudad de Cajamarca

IX. FORMA DE PAGO

Previa recepción del bien e informe u oficio de conformidad por parte del AREA

- Presentación del comprobante de pago y guía de remisión original.

Conformidad: Será generada por la Unidad de Abastecimientos mediante oficio dirigido a la Dirección de Administración de la DRAC.

La forma de pago será en PAGO UNICO. No corresponde REAJUSTE DE PRECIO.

X. REAJUSTES

No corresponde REAJUSTE DE PRECIO.

XI. ADELANTOS:

No aplica

XII. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No aplica

XIII. PENALIDADES APLICABLES

1) Penalidades por mora:

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la compra, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula, según Directiva N°04-2020-GR-CAJ-DRA/DA

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \text{ x Monto}}{\text{F x Plazo en días}}$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato u orden de compra vigente o ítem que debió entregarse los bienes o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

2) Otras penalidades:

No aplica.

XIV. CONFIDENCIALIDAD:







GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucha"

Toda información utilizada durante el desarrollo del presente Es de carácter reservado y no podrá ser proporcionado a terceros sin previo consentimiento por escrito de la Dirección de Administración de la DRAC.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: No aplica

XVI. ANTICORRUPCION

EI CONTRATISTA y/o EL/LA PROVEEDOR/A, acepta expresamente que él/ella, su(s) socios(s)a(s), o su(s) representante(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes u otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario/a o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, EI CONTRATISTA y/o EL/LA PROVEEDOR/A acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el TUO y Modificatorias.

EI CONTRATISTA y/o EL/LA PROVEEDOR/A, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las mencionadas clausulas, durante la ejecución contractual, da derechos que esta Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, resuelva automáticamente el contrato contenido en un Contrato, una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación al Contratista y/o a el/ella proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

XVII. ANEXOS

No aplica

Cajamarca, marzo del 2024





DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA** DIRECCION DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MAD: 9177569

Cajamarca, 21 de febrero de 2024

OFICIO Nº 182 -2024-GR-CAJ-DRAC/DTT.CR.

Señor:

Asunto

MG. ELMER ALBERTO CHAVARRI ROJAS Director de Administración dirección Regional de Agricultura

: Solicita requerimiento

Me es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez hacer llegar el requerimiento de combustible para los vehículos de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural – DRAC, según términos de referencia /especificaciones técnicas.

Agradeciéndole anticipadamente por la atención que brinde al presente hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

C.c. Archivo CMML/BTA











GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCION DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL - DRAC"

1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

2. FINALIDAD PÚBLICA

Adquisición de combustible para la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la finalidad de movilizar al personal para el cumplimiento de objetivos programados durante el año 2024.

3. OBJETIVOS:

a) OBJETIVO GENERAL:

Adquisición de combustible para las camionetas de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Contar con combustible para cumplimiento de objetivos programados durante el año 2024.

4. ACTIVIDAD DEL POI.

00001.- Formalización y titulación de predios rurales (del Estado y de particulares).

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DE LOS BIENES:

2.3.13.11 Combustible



İTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	1499	GALON	DIESEL B5 S 50 UV
02	50	GALON	GASOHOL DE 90 OCTANOS

5.1. Garantía Comercial de los bienes: No aplica.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

a) Mantenimiento preventivo.

No aplica.

b) Soporte técnico.

No aplica





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCION DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

c) Capacitación y/o entrenamiento.
 No aplica

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) Del Proveedor:
- conference de la companya de la companya de Contar con el registro único del contribuyonte (RUC).
 - El proveedor deberá de encontrarse como contribuyente "activo" y con condición de contribuyente "habido".
 - Tener la inscripción vigente en el capítulo de bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
 - No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
 - No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
 - Contar con código de Cuenta Interbancario CCI.
 - b) Del personal:

No aplica

8. PLAZO DE ENTREGA:

Durante todo el año fiscal 2024 a través de vales de consumo.

- a) Entregables:
 - · Vales de consumo.

b) Cronograma

DESCRIPCION				C	RONOG	GRAMA DE	ENTREC	SA.			
	UND. MED	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	CANT.
DIESEL B5 S 50 UV	1499	167	167	167	167	167	167	167	167	163	1499
GASOHOL DE 90 OCTANOS	50	5	6	6	6	6	6	5	5	5	50

9. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en las instalaciones del Almacén de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca sito en Carretera Baños del Inca K.M. 3.5 – Cajamarca – Cajamarca – Los Baños del Inca.

10. FORMA DE PAGO

Previa recepción del bien e informe del cumplimiento de las especificaciones técnicas y conformidad, para lo cual el proveedor tendrá que considerar el siguiente requisito:

- Presentación del comprobante de pago y guía de remisión original.
- Conformidad: Será generada por la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

11. ADELANTOS

No se otorgará adelanto.

12. PENALIDADES APLICABLES

12.1. Penalidad de mora:

En concordancia con el Art. 162 de la ley de contrataciones con el estado.











GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCION DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula, según Directiva N°04-2020-GR-CAJ-DRA/DA

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo \text{ en dias}}$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato u orden de servicio vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca. El locador deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación del servicio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato.

14. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por los vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado. El plazo de la responsabilidad del contratista por vicios ocultos para la calidad de servicio brindado es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada al último producto presentado.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN



EL CONTRATISTA Y/O EL/LA PROVEEDORA, acepta expresamente que el/ella, su(s) socio(s) (as), o su(s) representante(s) no llevara(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes u otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar ningún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario/a o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción. sin restricción alguna.

Asimismo, EL CONTRATISTA Y/O EL/LA PROVEEDORA/A acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionista, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesore/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido por la ley de contrataciones del estado, su reglamento y el TUO y modificatorias.







GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL CONTRATISTA Y/O EL/LA PROVEEDOR/A, socios/as, o sus(s) representantes(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos

EL incumplimiento de las mencionadas clausulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta dirección regional de agricultura Cajamarca, resuelva automáticamente el contrato contenido en un contrato, una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación al contratista y/o a el/ella proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

16. ANEXOS

lo aplica

Cajamarca, 21 de febrero de 2024



linele di libi e protessivo de contecto.

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECCIÓN REGIONAL-AGRICULTURA CAMMARCA TRAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO

2 9 FEB 202

MAD Nº 09202664

Baños del Inca 29 de Febrero de 2024.

OFICIO N°. 37 -2024-GR.CAJ-DRA.C/AA.CAJ.

Señor

: Elmer Alberto Chavarri Rojas.

Director de Oficina de Administración de la DRA

Cajamarca

Asunto

C.C ARCHIVO : Remite términos de referencia para Adquisición de Combustible.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo solicitarle ordene a quien corresponda realice el proceso que corresponda para la Adquisición de Combustible para las unidades móviles de le Agencia Agraria Cajamarca por la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, para lo cual estoy adjuntado los términos de referencia y la certificación de combustible que cuenta nuestra agencia agraria proporcionada por la dirección de planificación de la DRA-C.

Sin otro particular, aprovechó la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima

Atentamente







06





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SOLICITA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA

1. FINALIDAD PÜBLICA

El presente proceso tiene como finalidad contar con un adecuado suministro de combustible que permitirá la operatividad de las unidades vehiculares para realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades programadas, para el cumplimiento de las metas de acuerdo al POI 2024

2. AREA USUARIA.

Agencia Agraria Cajamarca

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

a. Objetivo General.

Adquirir combustible para las unidades móviles de la Agencia Agraria Cajamarca para el buen desarrollo de las actividades programadas.

b. Objetivo Específico:

Contar con combustible lo cual Permitirá la operatividad de las Unidades Vehiculares de la Agencia Agraria Cajamarca con la finalidad de prestar el asesoramiento técnico a los agricultores de la provincia de Cajamarca y dar cumplimiento a las metas programadas en el POI 2024.

4. ACTIVIDADES DEL POI 2024

La adquisición de combustible, permitirá cumplir con las Metas Programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024, Acompañamiento, seguimiento y monitoreo a las actividades de la Agencia Agraría.

4.1.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

El bien a adquirir deberá cumplir con las cantidades detalladas a continuación.





CANTIDAD	UNID/MEDIDA	DESCRIPCION	CLASIFICADOR
585	Galón	Gasohol regular	2.3.1.3.1.1
638	Galón	Diesel B5-S50	2.3.1.3.1.1

4.2. Garantía comercial del bien y/o bienes

4.3. Inicio de la garantía: no aplica







GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONDICIONES DE OPERACIÓN

 el proveedor es el responsable de proveer que los bienes ofertados cumplan con lo descrito en los numerales 4.1

CONTROL OF THE CONTRO

- a. Del proveedor
 - Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido en el rubro.
 - Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente de ser el caso.
 - Contar con Cuenta Bancarizada.
 - No estar inhabilitado e impedido para contratar con el estado.
 - Poseer disponibilidad inmediata del bien a adquirir.
- b. Del personal

No aplica

4.5. PLAZO DE ENTREGA

Durante todo el año fiscal 2024 a través de vales de consumo

- a. Entregables
 - Vales de consumo
- b. Cronograma

				CR	ONOGR	AMA DI	E ENTRE	GA			TOTAL
DESCRIPCION	UND MED.	ABRI.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS	SET.	ост.	NOV.	DIC.	CANT. GALON ES
Gasohol regular	585	65	65	65	65	65	65	65	65	65	585
Diesel B5- S50	638	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	638

4.6. LUGAR DE ENTREGA

a. Lugar



El abastecimiento de combustible se realizará mediante vales de combustible de forma diaria o de acuerdo a la necesidad del área usuaria y hasta agotar las cantidades solicitadas, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

4.7. OTRAS OBLIGACIONES

No aplica

4.8. ADELANTOS

La entidad no brindara ningún adelanto para la adquisición de los bienes solicitados.

4.9. SUBCONTRATACIÓN

No aplica







GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinarán con el proveedor: El proveedor deberá realizar las coordinaciones necesarias con el área de logística de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.
- <u>Áreas responsables de las medidas de control:</u> los responsables serán la oficina de logística y almacén de la DRAC, quienes realizarán las medidas de control necesarios, a fin de prever que los bienes recibidos cumplan con cada y uno de las características y condiciones de adquisición.
 - Área que brindará la conformidad: la conformidad de la adquisición será emitida por el Director de la Agencia Agraria Cajamarca, verificará que el bien adquirido cumpla en cantidad y calidad, según lo descrito y solicitado en las presentes EE.TT.remitiendo finalmente las guías de remisión.

4.11. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

4.11.1. PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES No Aplica

4.11.2. PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES No aplica

4.12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada, previa emisión de la conformidad de la adquisición por parte del área usuaria competente. Para efectos de pago de la adquisición del bien, la entidad debe contar con la siguiente documentación

- . Guías de remisión con la recepción de almacén.
- . Conformidad de la Agencia Agraria Cajamarca.
- . Orden de compra.

4.13. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica

4.14. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del/los contratistas en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, según lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ Monto\ Vigente}{F\ x\ Plazo\ Vigente\ en\ Dias}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) F = 0.40, Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
- b) F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días



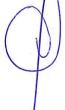


CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

- 1.1 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- 1.2 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

Nota: El requisito del numeral 1.2 es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Gasohol 84, 90, 95 y 97 plus, Gasoholes y Gasolinas regular y premium, y Gasolinas 84 y 90 octanos.



⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

	Conste por el presente documento, la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA		
	EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA DE LA DIRECCION		l
, . eest laag	REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARGA, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL	.,	
	NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal		
	en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte		
	[], con RUC Nº [], con domicilio legal en		
	[] Asiento N° [$(\cdot \cdot \cdot)$	
	del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por		
	su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder		
	inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la		
	ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y		
	condiciones siguientes:		

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 para la SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA. a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMEINTO DE LAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO8

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSUL/LSEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL COMPRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EI. CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.





ANY experiencia tradictions

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

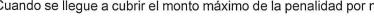
Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras





penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

El. CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ika arabik ku ang salag ki dag pan Kilagara (Magik arap pangan pingan pingan ang kalagaran pingan arabik sa ka

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXOS

🗆 Pikatara Pitani ana kangan dia kangan dia kangan




(Several action)

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o	till eller har har filler	(Normaliae)	Halling the Control of the Control 	takitaij a	entracificated	.::
Razón Social:						
Domicilio Legal :						
RUC:	Teléfono(s):				1.2	
MYPE ¹¹		Sí	No			
Correo electrónico :			·			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2/ Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1

Im	no	rta	n	te

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, [............], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº

State of the Land Co.

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 Presente.-

[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE13 Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE14 No Correo electrónico: Datos del consorciado ... Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹⁵ Sí No

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁵ Ibídem.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

 No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

districión di troi mad attitició di describida de la colonge en participa de la disposición de la colona de la

- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv.

Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2024-GR.CAJ/DRAC-OE:C-1 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 17 CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]18

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1

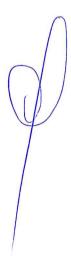
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Vees and a second the contract of the contract

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.21

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



Grigor desembles

ANIEXO Nº 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
SUBASTA INVIERSA ELECTRÓNICA Nº02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1	l
Presente -	

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2024-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
	_ =	
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



